

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, marzo diez del dos mil veintiuno

PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO POR MUTUO ACUERDO.
SOLICITANTES:	JUVENAL DE JESÚS TABARES DUQUE Y MARÍA DISNARDA HOLGUÍN GONZÁLEZ.
RADICADO:	05001 -31-10-011-2021-00094-00.
INSTANCIA:	Primera Instancia.
PROVIDENCIA:	Auto interlocutorio 154.
TEMAS Y SUB TEMAS:	La demanda no cumple con los requisitos formales.
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA.

El mandatario judicial de los señores **JUVENAL DE JESÚS TABARES DUQUE Y MARÍA DISNARDA HOLGUÍN GONZÁLEZ**, mayores de edad y residentes en Medellín, instaura demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO CANÓNICO-CONSENSUADO**.

CONSIDERACIONES

El pasado veinticinco de febrero del año que transcurre, el Despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda, en tanto que se requirió a los interesados para que aportaran la documentación requerida y aclararan las incongruencias entre los hechos y los anexos probatorios.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con numeral 1° del artículo 90 CGP., el cual fue notificado por estados número 028 del día 03 de marzo último.

Así entonces el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR a trámite la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO CANÓNICO- CONSENSUADO**, instaurada por los señores **JUVENAL DE JESÚS TABARES DUQUE Y MARÍA DISNARDA HOLGUÍN GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose (Inciso 2 del artículo 90 CGP).

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e15f0ec70297bd8fcc345f1836d6fc5a26a32f2cebc07becefc70b1e
bb8e633**

Documento generado en 11/03/2021 12:07:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**